**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**. Los días cinco, diez y once de agosto, el consejero presidente, las y los consejeros electorales y el secretario ejecutivo, se reunieron a fin de revisar los Programas Operativos Anuales para el ejercicio del año dos mil veintidós de este Instituto; en dichas reuniones se dio a conocer por parte de cada uno de los titulares de las áreas de este organismo electoral, las propuestas de programas y actividades a realizar durante el año dos mil veintidós, mismas que fueron revisadas y analizadas por las y los consejeros, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las y los responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes, asimismo se les solicitó que en relación a los Programas Operativos Anuales ya observados se desahogara la presupuestación correspondiente.

**3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto de financiamiento público estatal a otorgar para el año dos mil veintidós, a los partidos políticos nacionales y estatales con derecho a recibirlo.

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente,autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional ensu desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar anualmente el programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral y que se ejecutará en el año siguiente, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXXII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de someter anualmente a la consideración de este Consejo General para su aprobación, el proyecto de programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, debe remitir para los efectos legales correspondientes, el proyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES.** Que el proyecto de programa de actividades de este Instituto, contiene en su conjunto el desglose de todos y cada uno de los programas y actividades que pretenden desarrollar durante el año dos mil veintidós, las diversas áreas que conforman al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto debe cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación; asimismo, debe contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, incluidos el del consejero presidente y de las y los consejeros electorales, así como las remuneraciones que les sean asignadas a los mismos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración, de conformidad con el artículo 137, numeral 1, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A RECIBIRLO.** Que tal y como se menciona en el antecedente 3 de este acuerdo, este Consejo General determinó el monto de financiamiento público estatal a otorgar para el año dos mil veintidós a los partidos políticos, mismo que debe incluirse en el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto; en virtud de que corresponde al consejero presidente de este organismo electoral la entrega de dicho financiamiento público, de conformidad con el artículo 137, numeral 1, fracción XXII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, se establece que el monto total de financiamiento público para partidos políticos en el estado de Jalisco para el año dos mil veintidós, corresponde a la cantidad de **$498´208,912.85 (Cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos ocho mil novecientos doce pesos 85/100 moneda nacional),** de conformidad con el acuerdo aprobado por este Consejo General y con fundamento en la fórmula establecida en el artículo 13, base IV de la Constitución Política del estado de Jalisco, 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos y 46 y 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Queel consejero presidente de este Instituto presenta el proyecto de programa de actividades, tal como se desprende del **Anexo 1**, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, como se describe en el **Anexo 2**, ambos a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veintidós, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos de los anexosque se acompañan al presente acuerdo y los cuales forman parte integral del mismo, en cumplimientoal artículo 137, numeral 1, fracciones XII y XIII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Resulta importante precisar que en el anteproyecto de presupuesto de egresos que se somete a la consideración del Consejo General mediante el presente acuerdo, se encuentran contemplados los montos correspondientes al financiamiento público para los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, con derecho a recibirlo en el año dos mil veintidós; así como los recursos mínimos necesarios para cubrir el gasto corriente y operativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, para lo cual se tomó en consideración las necesidades y motivos siguientes:

**a).** Es trascendente establecer que en el presente proyecto de presupuesto, se considera la ampliación de la plantilla de personal permanente y eventual de este Instituto, con base en las actividades y necesidades institucionales a desarrollarse en la próxima anualidad por las diversas direcciones y áreas que integran este organismo electoral.

En el caso concreto existe la necesidad de comenzar los trabajos iniciales, de programación, planeación y en algunos casos preparatorios enfocados al inicio y en su caso desarrollo del próximo proceso electoral en la entidad y que son realizados por las áreas sustantivas que se encargan de los sistemas, materiales electorales, estudios de mejoras y estadísticas; así como dar seguimiento y supervisión a la conclusión del proceso electoral 2020-2021, a través de la liquidación del patrimonio de los partidos políticos que perdieron registro.

En ese sentido y conforme a las obligaciones que la legislación federal y local impone a este Instituto, se tiene la necesidad de dar atención a nuevas tareas como son el seguimiento, vinculación y planeación de estrategias dirigidas a fortalecer el voto de las y los jaliscienses en el extranjero, con miras al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la capacitación y profesionalización del personal de este organismo y de la sociedad en general, así como fortalecer el vínculo del Servicio Profesional Electoral Nacional con el Instituto Nacional Electoral.

Es por ello que, se considera necesario elaborar un plan estratégico, llevar a cabo la vinculación con las organizaciones de jaliscienses residentes en el extranjero y el seguimiento, auxilio y acompañamiento a la conformación de la lista nominal de electores jaliscienses en el extranjero, así como la consecuente credencialización de estos; tareas que serán llevadas a cabo por la Secretaria Ejecutiva, a través de la jefatura de vinculación con jaliscienses residentes en el extranjero.

De igual forma, en el ámbito de la capacitación y profesionalización de la estructura de este instituto así como de la sociedad en general, se propone la inclusión de un Centro de Estudios e Investigación Electoral de este organismo electoral y el cual de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del estado, el Código Electoral y la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza cumple con la obligación de este Instituto de promover la educación cívica y la participación ciudadana.

Además, es de considerarse que el Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Electoral, contenido en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo se establece como uno de sus objetivos estratégicos el siguiente:

*“… Fortalecer la cultura cívica en el sector educativo conjuntando esfuerzos entre IEPC la SEJ para la divulgación de contenidos en materia de cultura de la legalidad y formación cívica y ética, a través de metodologías de aprendizajes y material didáctico en los que se promueva una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo*. …”

Por lo anterior resulta pertinente que la Secretaria Ejecutiva, a través de esta instancia, lleve sus actividades orientadas a ofrecer a la ciudadanía espacios de formación especializante en materia electoral y el fomento de la educación cívica y participación ciudadana.

El artículo 376, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa (Estatuto) establece que, el órgano superior de dirección de cada OPLE debe designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio.Por su parte, el artículo 8, fracción I, delEstatuto define al Órgano de Enlace como el órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto. En tal sentido, cabe mencionar que, ese documento estatutario mandata una amplia serie de responsabilidades y obligaciones al órgano que nos ocupa, por lo tanto, para su puntual y oportuno cumplimiento se requiere personal dedicado exclusivamente a esa función.

De igual forma, es de considerarse que desde el año dos mil quince, este Instituto ha adecuado su presupuesto a un plan de austeridad en el que se adoptaron reducciones en el gasto, entre ellas, la no contratación de seguros de gastos médicos mayores para el personal, no cubrir el pago de telefonía celular a los funcionarios; uso racional de gasolina, restringiéndose la misma a lo establecido en las respectivas bitácoras, así como la regulación de los gastos de materiales de oficina, e incluso se ha llevado a cabo hasta en dos ocasiones reducciones en la plantilla laboral de este organismo, por lo que ante las actividades y tareas a desarrollar durante el año dos mil veintidós, es técnicamente necesario aumentar la plantilla laboral a efecto de atender con diligencia las obligaciones constitucionales y legales encomendadas a este organismo electoral.

**b).** Derivado de las condiciones económicas que ha tenido este instituto en los últimos seis años, la brecha salarial de las y los servidores públicos de este instituto se ha visto afectada, situación por la cual se advierte la necesidad de realizar un ajuste salarial en favor de la plantilla laboral de este organismo electoral, en la cual se aplica un factor de incremento superior a los puestos que menos ingresos perciben y menor a los cargos que más percepciones reciben mediante el salario mensual, con excepción de las y los consejeros que no están incluidos en el aumento salarial.

Esta determinación encuentra su justificación en la afectación que ha sufrido la plantilla laboral por la falta de incrementos salariales sustantivos en el pasado, lo que genera una disminución en el poder adquisitivo de quienes menos recursos salariales perciben y de sus familias.

Este ajuste salarial representa un esfuerzo institucional por conseguir una igualdad salarial y una mejora para los servidores públicos de este instituto, y la cual se basa en un incremento proporcional en favor de los niveles más bajos en el organigrama.

**c).** Por lo que respecta al gasto corriente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se determinó dar continuidad al plan de austeridad, observado desde el año dos mil quince, cuando se adecuó el presupuesto institucional a un plan de austeridad en el que se adoptaron algunas previsiones de manejo eficaz y eficiente de los recursos tales como:

* La no contratación de seguros de gastos médicos mayores para el personal;
* No cubrir el pago de telefonía celular al funcionariado;
* Uso racional de gasolina, restringiéndose la misma a lo establecido para las tareas Institucionales; y
* La regulación de los gastos de materiales de papelería y oficina.

En ese sentido, el presente proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral cumple con las disposiciones contenidas en Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, sin dejar de lado su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficientemente y eficaz los recursos humanos y financieros, presupuestados.

**VIII. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO.** Que a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo ordenado por el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintidós, deberá incorporarse con las cantidades siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **MONTO** |
| **FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS, RESPECTIVAMENTE, ANTE ESTE INSTITUTO.** | **$498´208,912.85** |
| **GASTO CORRIENTE**  | **$141´152,744.00** |
| **TOTAL** | **$639´361,656.85** |

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba el programa anual de actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintidós, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VII y como se detalla en el **Anexo 1**, que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintidós, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VIII, y como se detalla en el **Anexo 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Tercero.** Se aprueba que este Instituto dé continuidad al plan de austeridad, en términos de los considerandos VIII y IX de este acuerdo.

**Cuarto.** Remítase el proyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del consejero presidente de este organismo electoral, a efecto de que el mismo se incluya en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de agosto de 2021.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Guillermo Amado Alcaraz CrossConsejero presidente | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |
|  |  |
| CMTVoBo | JMGSElaboró |

 |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo